



**UMSA** UNIVERSIDAD  
DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA Y LA UNIVERSIDAD DEL MUSEOSOCIAL ARGENTINO**

Entre los suscritos a saber **IVALDO TORRES CHÁVEZ**, domiciliado en Pamplona, identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.874.417 de Magangue - Bolívar, quien en su calidad de Rector, designado mediante Acuerdo No. 092 del 29 de diciembre de 2016 y Acta de Posesión del 29 de Diciembre de 2016, actúa en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, Institución de Educación Superior, oficial, sin ánimo de lucro, con personería jurídica obtenida mediante Resolución Número 1 del 24 de Enero de 1961, que adquirió el carácter de Institución de Enseñanza Superior oficial del Orden Departamental, a través de los Decretos 553 del 5 de Agosto de 1970 y 80 del 7 de febrero de 1974 expedidos por la Gobernación del Norte de Santander, y obtuvo su reconocimiento institucional como Universidad por el Decreto No. 1550 del 13 de Agosto de 1971, con NIT 890.501.510-4, quien en adelante se denominará **UNIPAMPLONA**, por una parte y de otra, Dr. Eduardo Sisco, en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO**, de la que es Vicerrector de Posgrado e Investigación de conformidad con el Acta CD 712 28-03-2016 y que en adelante se llamará **UMSA**. Se ha celebrado, de acuerdo al Convenio Marco de Colaboración Universitaria, suscrito entre ambas instituciones con fecha , el presente convenio específico de Movilidad, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones:

- 1). Que ambas instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes en la formación universitaria.
- 2). Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio, y movilidades en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- 3). Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación académica y la difusión de la cultura.
- 4). Que con base en lo anterior las partes pactan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad de Estudiantes con sujeción a las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA: PROPÓSITO GENERAL.** Brindar posibilidades de mayor enriquecimiento académico y de apertura a nuevas experiencias regionales al estudiantado de las Universidades que suscriben este convenio, a través del aprovechamiento de los recursos formativos que existen en ellas. También es propósito de este convenio específico, afianzar aún más las relaciones inter-institucionales entre las universidades que lo suscriben.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.** Promover el reconocimiento mutuo académico de las actividades formativas a nivel de grado y posgrado en las Universidades, facilitando así experiencias regionales de intercambio de estudiantes y potenciando a nivel institucional su desarrollo, para afianzar esquemas de intercambio a nivel regional y mundial, de carácter participativo.

**CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD.** Para la participación en las actividades del presente convenio, el estudiante:

1. Deberá estar matriculado en una carrera de grado o posgrado en la Universidad de origen.
2. Deberá contar con un porcentaje de materias aprobadas a definir por cada universidad. Asimismo, cada Universidad definirá de manera general el alcance de este requisito para los alumnos que reciba.
3. Debe contar con un promedio académico mínimo, que será definido por cada una de las instituciones.



4. No puede haber recibido o estar incurso en una sanción académica disciplinaria.

Cada Universidad puede señalar otros requisitos, de manera general para los estudiantes que participen en el programa, tanto para los estudiantes de ella que aspiren a ir a otra Universidad como para los que ella reciba, que deberán incorporarse en los acuerdos específicos que entre ambas instituciones se firmen.

**CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN.** El presente convenio tendrá una duración de **cinco (5) años** contados a partir de la fecha de su legalización. Al término de su vigencia, el convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo preliminar entre las partes.

**CLÁUSULA QUINTA: CUPOS Y PROGRAMAS.** Cada universidad determinará en cuáles de sus programas de estudio, a nivel de grado y posgrado, aceptará estudiantes en el marco de este convenio. La Universidad señalará además las fechas límites para recibir solicitudes en cada uno de estos programas de estudio.

**CLÁUSULA SEXTA: PERMANENCIA DEL ESTUDIANTE EN LA UNIVERSIDAD ANFITRIONA.** El estudiante permanecerá en la Universidad anfitriona durante el tiempo estipulado entre ambas instituciones que podrá extenderse desde un lapso de entre quince (15) días hasta seis (6) meses, pudiendo prorrogarse por un cuatrimestre más.

**PARÁGRAFOS:** 1) Las cargas horarias se corresponderán con la que establece el plan de estudios de la carrera. 2) La dedicación horaria de cada estudiante quedará establecida en acuerdos individuales a partir de la cantidad de asignaturas a cursar. 3) Las asignaturas que curse el estudiante en la Universidad anfitriona deben ser asignaturas regulares del plan de estudios, cursadas bajo las reglas normalmente exigidas.

**CLÁUSULA SEPTIMA: ASPECTOS ECONÓMICOS.** Por el tiempo del intercambio que permanezca en la Universidad anfitriona, el estudiante deberá pagar sus derechos de matrícula ordinaria en la Universidad de Origen. Otros derechos, serán pagados por el estudiante en la Universidad anfitriona según lo normalmente establecido por ella para sus propios estudiantes. Cada Universidad señalará, de manera particular, cuáles son estos derechos conforme sus reglamentos internos. Los costos de desplazamiento y sostenimiento del estudiante serán asumidos por él.

**CLÁUSULA OCTAVA: RECONOCIMIENTO ACADEMICO.** Al regreso del estudiante a la Universidad de origen, ésta se compromete a reconocer plenamente los estudios realizados y los resultados académicos obtenidos en la Universidad anfitriona.

La Universidad de origen asesorará al estudiante previamente a su partida, sobre las asignaturas a tomar en la Universidad anfitriona para que sean coherentes con los requisitos para el grado que aspire, y le garantice la validez de ellas a su regreso.

**CLÁUSULA NOVENA: RÉGIMEN DISCIPLINARIO.** Durante la permanencia del estudiante en la universidad anfitriona, estará sujeto al régimen académico y disciplinario de ella y así lo aceptará por escrito el estudiante antes de iniciar el semestre en que permanecerá en ella.

Si el estudiante incurre en faltas sancionables disciplinariamente en la Universidad anfitriona, la Universidad de Origen se reserva el derecho de analizar y decidir si dicha sanción tiene efectos en la Universidad de Origen.

**CLÁUSULA DECIMA: COORDINACIÓN.** Cada universidad designará un representante que tendrá a su cargo el intercambio y las gestiones necesarias para la implementación del presente convenio.



**UMSA** UNIVERSIDAD  
DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Las controversias que pudiesen presentarse en la ejecución del presente convenio serán resultas de mutuo acuerdo entre las partes, conforme al espíritu que los animó a suscribirlo Reconociendo que la colaboración entre nuestras universidades servirá para incrementar el desarrollo institucional y comunitario. Los representantes de la Universidad de Pamplona y la Universidad del Museo Social Argentino convienen suscribir el presente documento en dos ejemplares (2) en español de un solo tenor y a un mismo efecto.

Leído el presente Convenio Especifico de Movilidad de Estudiantes y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, se firma en dos ejemplares en el lugar y fecha indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**

**IVALDO TORRES CHÁVEZ**

**Rector**

**POR LA UNIVERSIDAD DEL MUSEO SOCIAL ARGENTINO**

**Eduardo Sisco**  
**Vicerrector de Posgrado e Investigación**

Pamplona: \_\_ (fecha) **21 AGO 2018**

Buenos Aires

**Revisó: José Vicente Carvajal Sandoval**  
Director Oficina Asesoría Jurídica

**VºBº: Oscar Orlando Ortiz Rodríguez**  
Director Interacción Social



**DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL**  
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA  
90000000 No. 5-85 Casa Domus  
C. 8852022 - 5685303 Ext. 400  
www.inter-social.unipamplona.edu.co